

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos y ampliación primera y segunda fase. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 1 de marzo de 1966

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de tierras número 6-B-VII, fincas Juan Gómez, Cabreja y El Trobal, zona regable del bajo Guadalquivir».

Como resultado de la subasta pública convocada el 18 de agosto de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» número 198 para las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de tierras número 6-B-VII, fincas Juan Gómez, Cabreja y El Trobal, zona regable del bajo Guadalquivir», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientas tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.655.503,55 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio A. Valle Alba, en la cantidad de dos millones trescientas veintidós mil quinientas pesetas (2.322.500 pesetas), con una baja que supone el 12,540128 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento
Madrid 22 de septiembre de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—5.729-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,798	59,978
1 Dólar canadiense	55,592	55,759
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,414	166,914
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,451	120,813
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florín holandés	16,580	16,629
1 Corona sueca	11,601	11,635
1 Corona danesa	8,634	8,659
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100, Chelines austríacos	231,550	232,246
100 Escudos portugueses	207,409	208,033

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 1.500 viviendas y edificaciones complementarias en la Unidad Vecinal de Absorción número 2 de Barcelona-Badalona.

Publicado el Decreto de 4 de julio de 1963, posteriormente ampliado por el Decreto de 26 de diciembre del mismo año, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 6.000 alojamientos de carácter provisional en Barcelona y su comarca, y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Polígono número 4, hoja segunda, del término municipal de Badalona.

Parcela 33.—Propietarias: Doña Pilar y doña Concepción Ventós Rocafiguera. Superficie: 242.234 metros cuadrados (a expropiar fracción de parcela).

Parcela 75.—Propietario: Don Jaime Seriol Amigó. Superficie a expropiar: 9.840 metros cuadrados.

Parcela 35.—Propietario: Don Francisco de A. Planas Bueira. Superficie a expropiar: 5.000 metros cuadrados.

Parcela 36.—Propietarias: Doña Pilar y doña Concepción Ventós Rocafiguera Superficie a expropiar: 4.860 metros cuadrados.

Parcela 37.—Propietario: Don David Cuyás Pujol. Superficie a expropiar: 13.840 metros cuadrados.

Parcela 64.—Propietario: Don José Soler Biosca. Superficie a expropiar: 7.520 metros cuadrados.

Parcela 65.—Propietaria: Doña Teresa Tpus Forcada. Superficie a expropiar: 6.840 metros cuadrados.

Parcela 66.—Propietario: Don Francisco de A. Planas Bueira. Superficie a expropiar: 24.800 metros cuadrados.

Parcela 67.—Propietarias: Doña Pilar y doña Concepción Ventós Rocafiguera Superficie a expropiar: 6.680 metros cuadrados.

Parcela 68.—Propietaria: Doña Teresa Amparo Navarro. Superficie a expropiar: 10.320 metros cuadrados.

Parcela 69.—Propietario: Don Agustín Arias Mercader. Superficie a expropiar: 15.720 metros cuadrados.

Parcela 70.—Propietario: Don Ramón Ventura Oriach. Superficie a expropiar: 6.800 metros cuadrados.

Parcela 71.—Propietario: Don Gonzalo Arnús Pallós. Superficie a expropiar: 17.040 metros cuadrados.

Parcela 72.—Propietaria: Doña Ana Andrés Pérez. Superficie a expropiar: 21.800 metros cuadrados.

Parcela 73.—Propietaria: Doña Sara Palay Garriga. Superficie a expropiar: 12.040 metros cuadrados.

Parcela 74.—Propietario: Don Juan Grau Serrat. Superficie a expropiar: 9.960 metros cuadrados.

Parcela 82.—Propietario: Don Francisco Garriga Busquets. Superficie a expropiar: 8.960 metros cuadrados.

Parcela 83.—Propietario: Don Francisco de A. Planas Bueira. Superficie a expropiar: 4.320 metros cuadrados.

Parcela 84.—Propietario: Don Salvador Fonolla Guardiola. Superficie a expropiar: 4.800 metros cuadrados.

Parcela 85.—Propietario: Don José Pericás Roqueta. Superficie a expropiar: 23.020 metros cuadrados.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 19 de octubre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmenete sus derechos se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, 5.811-A.